



Resolución Administrativa

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 14681-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 17 de setiembre del 2024, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 289-2024-SMR-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de setiembre del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 202-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 1468124** de fecha 17 de setiembre del 2024, la servidora Doña **LANFRANCO ASPAJO, Miriam Victoria**, Tecnólogo Medico del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos de **salud**, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 19 de setiembre al 18 de octubre del 2024;

Que, mediante la **NOTA INFORMATIVA N° 289-2024-SMR-DP-HONADOMANI-SB** de fecha 20 de setiembre del 2024, la Jefatura del Departamento de Pediatría, informa la opinión favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Haber** por motivos de salud, a la servidora **LANFRANCO ASPAJO, Miriam Victoria**, con el cargo de Tecnólogo Medico del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 19 de setiembre al 18 de octubre del 2024;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 202-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI** de fecha 25 de setiembre del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia Sin Goce de Haber** por motivos de salud, requerida por la servidora **LANFRANCO ASPAJO, Miriam Victoria**, con el cargo de Tecnólogo Medico del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 19 de setiembre al 18 de octubre del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2004/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 19 de setiembre al 18 de octubre del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos de salud, a la servidora Doña **LANFRANCO ASPAJO, Miriam Victoria**, con el cargo de Tecnólogo Médico del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de treinta (30) días, que comprende desde el 19 de setiembre al 18 de octubre del 2024, esta Licencia Sin Goce de Haber no, es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documentos Administrativos
DR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 7 / SET. 2024

CAHC/AMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(3) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática
(1) Legajo.
(1) Dpto. de Pediatría